

L

CONSULTORES

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA N° 512 Y LOS DUQUES Telfs: (02) 2416387 – 09-5887250 Fax: (02) 2814081, P.O.BOX 17-21-1134, QUITO – ECUADOR

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2011

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
- 2 Gastos Financieros por Intereses de créditos externos
- 3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
- 4 Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
- 6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
- 7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
- 8 Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta.
- 9 Cálculo de la reinversión de utilidades.
- 10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 11 Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 12 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 13 Seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios emitidas en el ejercicio impositivo anterior.
- 14 Copia del informe de auditoría de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva.

Abreviatura utilizada:

USD - Dólares estadounidenses





CONSULTORES
J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA Nº 512 Y LOS DUQUES Telfs: (02) 2416387 - 09-5887250 Fax: (02) 2814081, P.O.BOX 17-21-1134, QUITO - ECUADOR

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

L

CONSULTORES

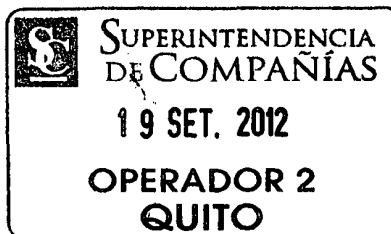
J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA N° 512 Y LOS DUQUES Telfs: (02) 2416387 - 09-5887250 Fax: (02) 2814081, P.O.BOX 17-21-1134, QUITO - ECUADOR

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2011





INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Socios de
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

Quito, 26 de julio de 2012

1. Hemos auditado los estados financieros de AGRICOLA SERRANA CIA LTDA. por el año terminado el 31 de diciembre del 2011 y, con fecha 23 de julio de 2012, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión con dos salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo. La referida salvedad se transcribe en el numeral numeral 3 siguiente.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el numeral 4 siguiente.
3. Se transcribe a continuación el texto de la salvedad a la opinión expresada por los auditores independientes en el informe mencionado en el primer numeral: "Por la fecha extemporánea de contratación de la auditoría externa, no hemos observado la toma física de inventarios al cierre del ejercicio, lo cual podría incidir en la determinación del Costo de Producción y Ventas" y, en el segundo numeral: "no nos ha sido exhibida la información requerida por la Superintendencia de Compañías, para el caso de empresas con socios que sean empresas"



4. Los resultados de las pruebas mencionadas en el numeral 2 no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2011 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer numeral, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer numeral.
6. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 13 preparados por la Administración de AGRICOLA SERRANA CIA LTDA. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro

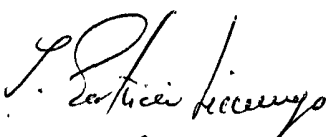
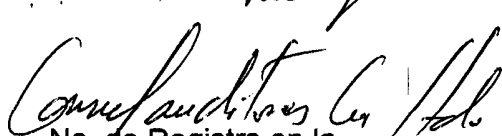


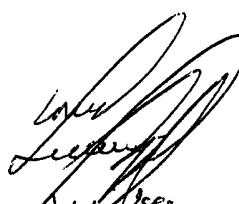
CONSULAUDITORES
J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA N° 512 Y LOS DUQUES Telfs: (02) 2416387 - 09-5887250 Fax: (02) 2814081, P.O.BOX 17-21-1134, QUITO - ECUADOR

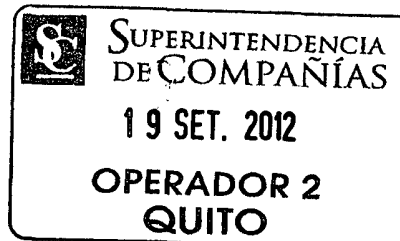
Oficial 251 del 17 de abril del 2006 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, informamos que existen recomendaciones sobre aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal. Dichos aspectos se detallarían en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
8. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Socios y Administración de AGRICOLA SERRANA CIA LTDA. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 316


Patricio Lincango
Gerente General
No. de Licencia
Profesional: 21867

RUC Firma de Auditoría: 1791322614001





CONSULAUDITORES
J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA N° 512 Y LOS DUQUES Telfs: (02) 2416387 - 09-5887250 Fax: (02) 2814081, P.O.BOX 17-21-1134, QUITO - ECUADOR

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

INDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2011

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN	ANEXO 1
GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS	ANEXO 2
CUADRO No. 1 DETALLE DE CRÉDITOS DEL EXTERIOR CUADRO No. 1.1. INFORMACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE MANTIENE LA EMPRESA REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2011 CUADRO No. 2 UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2011 RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA Año fiscal 2011 CUADRO No. 3 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA CUADRO No. 3.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES CUADRO No. 3.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS Año fiscal 2011 CUADRO No. 4 CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADAS VS. LIBROS CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS Año fiscal 2011 CUADRO No. 5 VALORES SEGÚN LIBROS CUADRO No. 6 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES Año fiscal 2011 CUADRO No. 7 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS. CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2011 CUADRO No. 8 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CUADRO No. 9 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS CUADRO No. 10 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES CUADRO No. 11 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE) (DEDUCCIÓN, EXONERACIÓN O CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES) CUADRO No. 12 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA CUADRO No. 13 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS CUADRO No. 14 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN CUADRO No. 15 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE CUADRO No. 15.1 ANÁLISIS DE GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS CUADRO No. 15.2 ANÁLISIS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR PARTES RELACIONADAS CÁLCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES Año fiscal 2011 CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA CUADRO No. 16.1 APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSITIVA CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - 2010 CUADRO No. 18.1 CUADRO DE IMPUESTO - 2011 CUADRO No. 19 CAPITAL Y RESERVA LEGAL CUADRO No. 20 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA CUADRO No. 21 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES Año fiscal 2011 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) CUADRO No. 22 VARIACIONES EN SALDOS POR EFECTO DE LA APLICACIÓN DE NIIF CUADRO No. 23 CONCILIACIÓN PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO DIFERIDO CUADRO No. 24 DESGLOSE DE LOS AJUSTES REALIZADOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN DE NIIF POR PRIMERA VEZ DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO	ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5 ANEXO 6 ANEXO 7 ANEXO 8 ANEXO 9 ANEXO 10 ANEXO 11 ANEXO 12
SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS EMITIDAS EN EL EJERCICIO IMPOSITIVO ANTERIOR	ANEXO 13
COPIA DEL INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADO EN LA SUPERINTENDENCIA RESPECTIVA	ANEXO 14

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2011

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 1790396924001

1.2 Domicilio Tributario: PAMPITE S/N Y CHIMBORAZO

1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado (Incluir razones que motivaron la solicitud de fijación de domicilio especial en los casos que aplique): N/A

1.3 Apellidos, Nombres y No. de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal: CAVA POGGI ROBERTO CI 1706772165

1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe: 26 ABRIL 2010

1.5 Información relacionada con el Contador y el Asesor Tributario de la Compañía¹:

1.5.1 Razón Social o Apellidos y Nombres completos, No. de RUC, datos de ubicación del domicilio tributario (provincia, cantón, calle, número, intersección y referencias de la ubicación del domicilio), y medios de contacto (números telefónicos y correos electrónicos) del Contador de la Compañía: _
JIMENEZ PADILLA RAFAEL RUC 1703084598001
DIRECCION: PICHINCHA, QUITO, GENERAL PINTAG S9-460
TELEFONO: 02-3100400
CORREO ELECTRONICO: rafaelj250@hotmail.com

1.5.2 Razón Social o Apellidos y Nombres completos, No. de RUC, datos de ubicación del domicilio tributario (provincia, cantón, calle, número, intersección y referencias de la ubicación del domicilio), y medios de contacto (números telefónicos y correos electrónicos) del Asesor Tributario de la Compañía: N/A

1.6 Actividad Económica Principal: PRODUCCION DE LECHE CRUDA

1.7 Actividad Económica Secundaria: N/A

1.8. Precios de Transferencia:

a. Obligación de presentar anexo de Operaciones de Partes Relacionadas (marque con una "x")

SI	NO
	X

b. Obligación de presentar Informe de Precios de Transferencia (marque con una "x")

¹ Si durante el período auditado, la sociedad sujeta a examen de auditoría contó con servicios de asesoría tributaria registrar los datos del asesor tributario.

SI	NO
	X

- c. Obligación de realizar ajuste por concepto de precios de transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	X

- 1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner "x" en la columna correspondiente, en caso de aplicar)²:

Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones ³
Establecimiento de Sucursales			N/A
Aumento de Capital			N/A
Disminución de Capital			N/A
Prórroga del Contrato Social			N/A
Transformación			N/A
Fusión			N/A
Escisión			N/A
Cambio de Nombre			N/A
Cambio de Domicilio			N/A
Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones
Convalidación			N/A
Reactivación de la Compañía			N/A
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales			N/A
Reducción de la duración de la Compañía			N/A
Exclusión de alguno de los miembros			N/A
Otros (detallar)			N/A

- 1.10. Detalle de las participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.10.1), en donde se establezca el total de Participaciones de la compañía, el número de participaciones y el porcentaje de participaciones que cada socio haya tenido, el nombre del titular de las participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, su nacionalidad y si la empresa mantiene actividades comerciales con los socios.⁴

CUADRO 1.10.1. AGRICOLA SERRANA CIA LTDA
Total de Acciones emitidas:

² Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el R.O. 312 del 5 de noviembre de 1999.

³ Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

⁴ No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.10.1 las palabras "No Aplica a Fideicomisos".

Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	%	Dividendos Repartidos ⁵ (En US dólares)			Dividendos Anticipados (En US dólares)	
					Valor de los Dividendos	Valor de la Retención	Crédito Tributario por Dividendos ⁷	Anticipo de Dividendos ⁸	Valor de la Retención
CAVA POGGI ROBERTO	1706772165	ITALIANA	1000	25					
BROCANTE CORPORATION	SE-Q-00002957	PANAMA	3000	75					
TOTAL				100					

1.10.1. Tipo de operaciones que los socios o partícipes mantienen con la empresa (por ejemplo: compras, ventas, préstamos, etc.)

Cédula, RUC, Pasaporte	Titular	Tipo de Operación	Monto (usd)
170677326	CAVA POGGI ROBERTO	COMPRAS	123.952.23

1.11. En el caso de que el sujeto auditado sea un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes y/o adherentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.2).

Razón Social del administrador del fideicomiso (fiduciario): N/A

RUC del Administrador del Fideicomiso (Fiduciario): _____ N/A _____

Nombre o Razón Social del Fideicomiso Mercantil: N/A

RUC del Fideicomiso Mercantil: _____ N/A _____

Clase de Fideicomiso⁹: N/A

Objeto de Fideicomiso¹⁰: N/A

Sujetos Pasivos Obligados a pagar el Impuesto a la Renta dentro del Fideicomiso y sus porcentajes de participación (marcar con una "X")

Fideicomiso	Beneficiario

CUADRO 1.11.1 FIDEICOMISO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Constituyente(s) y Adherente(s))

⁵ Del 10% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 9.9 % agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁶ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la distribución de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁷ Impuesto a la Renta causado por la sociedad atribuible a sus accionistas, socios o partícipes por los dividendos, utilidades o beneficios distribuidos a ellos; de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 137 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

⁸ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

⁹ Clase De Fideicomiso: Por ejemplo, inmobiliario, de administración, etc.

¹⁰ Objeto del Fideicomiso: Por ejemplo, construcción del conjunto habitacional XXXX.

Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	Fecha de Inclusión ¹¹	% de participación del Patrimonio Autónomo
N/A				

CUADRO 1.11.2 FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Beneficiario (s)				
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario	
N/A				

- 1.12. Detalle de los Fideicomisos en los que participa la empresa auditada, tanto como constituyente, adherente o como beneficiario.

CUADRO 1.12 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011						
RUC Fideicomiso	Razón Social	Clase de Fideicomiso	Fecha de Inclusión ¹²	Porcentaje de Participación (%)	Nacionalidad o lugar de domicilio del Fideicomiso	Constituyente, adherente / Beneficiario
N/A						

- 1.13. Detalle de las partes relacionadas locales y extranjeras con las que se efectuaron operaciones o transacciones durante el ejercicio analizado (Artículo innumerado agregado a continuación del Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 4 de su Reglamento), donde se incluya la siguiente información:

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA Partes Relacionadas					
Razón Social	Número de Identificación tributaria	Naturaleza de la Relación ¹³	País y Ciudad de Residencia Fiscal	Monto total de las transacciones efectuadas entre relacionadas (USD)	Número de Transacciones efectuadas entre relacionadas
CAVA POGGI ROBERTO	1706772165	COMPRAS	ECUADOR	123.952.23	26
Total de operaciones con partes relacionadas locales				123.952.23	26
Total de operaciones con partes relacionadas del exterior					
TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS				123.952.23	26

¹¹ Fecha desde la cual el sujeto se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente o adherente.
¹² Fecha desde la cual la empresa auditada se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente, adherente o beneficiario.

¹³ Se deberá registrar en este campo el tipo de relación por: administración, control, capital o comercial, cuando sea el caso paraíso fiscal. En caso de tener más de un tipo de relación incluir la más relevante.

1.14. Detalle de Operaciones con partes relacionadas del exterior.

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA Operaciones con partes relacionadas del exterior Año Fiscal 2011			
			Monto ¹⁴ USD
Descripción	En Paraísos Fiscales	En Otros Regímenes	Total
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior.			
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior.			
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior.			
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior.			
Total Operaciones con partes relacionadas del exterior.			

1.15. Detalle de pagos al exterior por concepto de servicios contratados:

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA Contratación de Servicios en el Exterior Año Fiscal 2011					
Prestatario del Servicio (Razón Social)	País Domicilio del Prestatario	Monto del Servicio USD	¿Realizó la retención? SI/NO	Porcentaje de Retención	Motivo por el cual no realizó la retención o el porcentaje de retención es menor al establecido en la normativa legal (señalar la base legal sustento) (De ser el caso) ¹⁵
N/A					

1.16. Detalle de ingresos del exterior (diferente de exportación de bienes y servicios)¹⁶:

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA Ingresos recibidos en el exterior diferentes de exportaciones de bienes y servicios Año Fiscal 2011				
País en el cual obtuvo ingresos	Motivo por el cual se generó el ingreso	Monto USD	Porcentaje de Retención realizada en el país fuente	Observaciones
N/A				

¹⁴ En cada caso se incluirá el total de las transacciones por su naturaleza, considerando en un solo casillero el valor de la transacción sin incluir las cuentas que por el principio de partida doble se generan al registrar la operación contablemente. **Por ejemplo:** en el caso de importaciones de materia prima se deberá utilizar el casillero de "Operaciones de activo con partes relacionadas del exterior", puesto que constituyen parte del inventario, sin considerar la contraparte que podría ser una cuenta de pasivo (cuentas por pagar), en el caso de recibir un préstamo se lo incluirá dentro de operaciones de pasivos, si se realiza una exportación se incluirá únicamente dentro de operaciones de ingreso y si se realizan pagos que por cualquier concepto se constituyan en gastos para la empresa se los incluirá como operaciones de egreso.

¹⁵ Adjuntar copias de la documentación que respalde la no realización de la retención o la aplicación de un menor porcentaje de retención dependiendo de cada caso. Incluir dentro esta documentación copias de los certificados expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación deberá contener las especificaciones establecidas en el artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno, de no contarse con esta documentación se lo deberá revelar en este casillero.

¹⁶ Se deberán detallar los ingresos que obtuvo la compañía en el año objeto de análisis distintos a los provenientes de exportaciones de bienes y servicios, en los casos que aplique.

- 1.17. Detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

Tipo Documento de Deuda Tributaria	Número de Documento	Fecha de Emisión	Concepto y Período de la Obligación	Pendiente de Pago (SI/NO)	Fecha de Inicio		
					Fecha de Pago (dd/mm/aaaa)	Reclamo Administrativo	Impugnación ante Tribunal
N/A							

- 1.18. Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

Tipo Acto Administrativo	Número de Dcto	Fecha de Notificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de Pago (dd/mm/aaaa)	Pendiente de Pago (SI/NO)	Reclamo Adm.	Fecha de Inicio	
						Recurso de Revisión	Impugnación ante Tribunal
N/A							

- 1.19. Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al numeral I del Artículo 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2011. En los casos que proceda, adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

[illegible]

¹⁷ Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.

¹⁸ Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

¹⁹ Detallar las transacciones que conforman el reembolso del gasto al exterior. Ejemplo: compra de repuestos y maquinaria, servicios de publicidad, pago de seguros, etc.

- 1.20. Detalle de las compañías en las que se mantienen acciones o participaciones.

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA				
Cuadro 1.20				
Detalle de las compañías locales y/o del Exterior donde se mantienen inversiones en acciones o participaciones				
Razón Social	Número de Identificación Tributaria	País y Ciudad de Residencia Fiscal	Descripción de la Actividad	Monto Usd.
N/A				

- 1.21. Detalle respecto del sistema informático contable utilizado y su plataforma tecnológica²⁰. (En el caso de que el contribuyente utilice otros sistemas por ejemplo para la gestión y control de la facturación, ventas, compras e inventarios, se deberá incluir cuadros adicionales que contengan la misma información solicitada en el cuadro 1.21)

CUADRO 1.21 SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE	
NOMBRE	
SISTEMA OPERATIVO (PLATAFORMA TECNOLÓGICA)	
VERSIÓN	
FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACIÓN DEL APLICATIVO EN EL CONTRIBUYENTE (dd/mm/aaaa)	
FUNCIONALIDADES	
SEGURIDADES DEL APLICATIVO	
DESARROLLO DEL APLICATIVO (MARQUE CON UNA "X")	
PROPIO () TERCEROS ()	
RUC / IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR	
RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	

EL SISTEMA CONTABLE ES TERCERIZADO

²⁰ Se debe mencionar de manera general y comprensible las funcionalidades y seguridades del sistema informático utilizado para la contabilización de las operaciones.

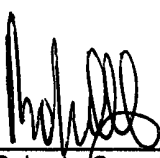
- 1.22. De conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, 08.G.DSC.010 publicada en el R.O. No. 498 del 31 de diciembre de 2008, donde se estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para los años 2010, 2011 y 2012; señale el año de aplicación de NIIF en la entidad:

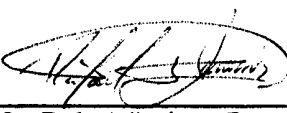
(Marque con una "x")

Año 2010	Año 2011	Año 2012	No Aplica (describa las razones)
		X	

- 1.23. De conformidad con la clasificación de MIPYMES dispuesta en el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones aprobado mediante Decreto No. 757 publicado en el Registro Oficial No. 450 del 17 de mayo del 2011, señale bajo que clasificación se encuentra la entidad.

Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	No Aplica
	X		


Sr. Roberto Cava P.
Representante Legal
Agrícola Serrana Cia Ltda.


Sr. Rafael Jiménez P.
RUC No. 1703084598001
Contador Registro No.6486
Agrícola Serrana Cia Ltda.

CUADRO No. 1
Detalle de créditos del exterior (a)

Razón Social Prestataria	Ubicación Origen		Fecha de las Operaciones			Registro No.	Tasa de Interés %	Plazo (años)	Destino del Crédito (c)	Moneda	Monto del Crédito	Tasa de Interés del Crédito (F) Fija (V) Variable	Origenaria o Reaseguradora (d)	Tipo de cambio a la fecha de Registro Contable (e)	Saldo Inicial del Capital (f)	Saldo Capital al 31/12/2011 (g)	Pagos a abonar por intereses (h)	Gastos Financieros del Año (i)	Pagos al Capital	Fecha de realización de los pagos	No. Cuenta Contable Pasivos (j)	Cualitativo de la declaración (k)	No. Cuenta Contable Gastos (l)	Cualitativo de la declaración (m)
	Ciudad	País	Subscripción	Desembolso	Registro																			
												0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		

CUADRO No. 1.1
Información de Derivados Financieros que mantiene la empresa (n)

CLASE DE DERIVADO FINANCIERO (n)	CONTRAPARTE NACIONAL/ EXTRANJERA	PAÍS (en caso de contraparte extranjera)

NOTAS:

- Corresponde al detalle de créditos contratados en el exterior y la contabilización de sus abonos a capital e interés. Este Anexo se encuentra dispuesto en sujeción a la legislación en el Art. 10, num. 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- En estos rubros se debe detallar la información registrada en los Formularios de Registro de Créditos Externos del Banco Central del Ecuador (B.C.E.).
- Se debe detallar al año de los fondos provenientes del préstamo.
- Se debe indicar si la deuda es originaria o reasegurada.
- Para créditos en moneda diferente al dólar, corresponde al tipo de cambio que se encontraba vigente a la fecha de contabilización del crédito del exterior.
- Corresponde al saldo inicial del crédito recibido.
- Corresponde al saldo final del crédito recibido al 31 de diciembre de 2011.
- Corresponde a los desembolsos de dinero efectuados para pago de intereses por crédito del exterior. Corresponde al valor acumulado desde el inicio del crédito.
- Corresponde al pago financiero del año 2011.
- En este rubro se debe detallar la cuenta contable del Pasivo donde se registró el crédito del exterior.
- a y m. Corresponde a los cualitativos de persona y gastos del formulario de declaración de impuestos a la Renta para Sociedades (Formulario 101) aprobado mediante resolución No. NAC-DSERCCG11-00025 publicada en el Registro Oficial No. 598 del 19 de diciembre del 2011.
- En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Gasto Financiero donde se registró el pago de interés.
- Señalar la empresa con la que se realizaron operaciones con derivados financieros al 31/12/2011.
- Señalar la clase de derivado financiero por ejemplo: Opciones, Futuros, Swap, etc.

Dr. ROBERTO GAYA
Representante Legal
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

Dr. ANDRÉS RAMÍREZ
RUC No. 17000458001
Contador Público No. 8438
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

ANEXO 3

REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

(Página 1 de 1)

Año fiscal 2011

(En US Dólares)

CUADRO No. 2

Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2011 reconocidos por la Administración Tributaria (a)

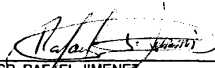
Año {1}	Tipo (Anticipo / Retenciones)	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2011 {2}	Valor Compensado {3}	Saldo {4} = {2}-{3}	No. Cuenta Contable
2008					0,00	
2009					0,00	
2010	RETENCIONES		14.428,12	187,57	14.240,55	11304
		CUADRO NO. 8	14.428,12	187,57	14.240,55	

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos o retenciones de Impuesto a la Renta de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en los Arts. 41 y 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para que el sujeto pasivo pueda hacer uso del crédito tributario originado en el pago del anticipo, anticipo mínimo o en las retenciones que le hayan sido efectuadas, para el pago del Impuesto a la Renta causado de períodos futuros, este crédito tributario debe ser reconocido por la Administración, o informado a ella respecto de su utilización en el caso de retenciones, de conformidad con los casos y formas previstos en la normativa tributaria vigente.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. ROBERTO CAVA P.
Representante Legal
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.


SR. RAFAEL JIMENEZ
RUC No. 1703084598001
Contador Registro No. 6486
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

Formulario No. 1-1 DECLARACIÓN DE VENTAS LIBRES DE DECLARACIONES													
Datos de la Empresa					Datos de la Declaración								
No.	Nombre de la Empresa Código de la Empresa	Nombre, Puesto y Código del Representante Legal	Residencia del Representante Legal	Residencia de la Empresa (Código)	Residencia de la Empresa (Código)	Residencia de la Empresa (Código)	Residencia de la Empresa (Código)	Residencia de la Empresa (Código)	Residencia de la Empresa (Código)	Residencia de la Empresa (Código)	Residencia de la Empresa (Código)	Residencia de la Empresa (Código)	Residencia de la Empresa (Código)
Datos de la Empresa					10 000 00	10 000 00	10 000 00	10 000 00	10 000 00	10 000 00	10 000 00	10 000 00	10 000 00
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98
99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112
113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140
141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154
155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182
183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196
197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224
225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238
239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266
267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280
281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308
309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322
323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350
351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364
365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392
393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406
407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434
435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448
449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462
463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476
477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490
491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504
505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518
519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532
533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546
547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560
561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574
575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588
589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602
603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616
617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630
631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644
645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658
659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672
673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686
687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700
701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714
715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728
729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742
743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756
757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770
771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784
785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798
799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812
813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826
827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840
841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854
855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868
869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882
883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896
897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910
911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924
925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938
939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952
953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966
967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980
981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994
995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008
1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022
1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036
1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050
1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064
1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078
1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092
1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106
1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120
1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134
1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148
1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162
1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176
1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190
1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204
1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218
1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232
1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246
1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260
1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274
1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288
1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302
1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316
1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330
1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344
1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358
1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372
1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386
1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400
1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408						

CUADRO No. 3.2							
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA							
Total Ventas Brutas (Revoluciones por minuto) (%)				Total Ventas Brutas (Revoluciones por minuto) (%) - Distribuciones Brutas			
Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)	Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)	Diferencia (%)	Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)	Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)	Diferencia (%)	Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)	
Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)	Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)		Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)	Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)		Revoluciones Brutas (Revoluciones por minuto) (%)	
100	100	0	100	100	0	100	
100	100	0	100	100	0	100	

ANEXO 4
Código 1 de TI

[illegible]

[Handwritten signature]
2° MOBILITÀ CANTIERE
Ristrutturazione Locali
AGRICOLA SERVIZIO C.A. 1726


 DR. RAFAEL AGUILAR
 RUC No. 27090480001
 Contador Público No. 6486
 Contador a cargo

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.1.1.04.05	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SR)	12.69	105.77	17.53	41.12	13.03	22.69	7.69	25.57	22.32	4.52	47.00	32.08	352.01
2.1.1.04.04	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SR)	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00
2.1.1.04.09	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SR)	0.00	30.00	30.00	57.60	30.00	90.00	30.00	66.00	50.40	30.00	30.00	30.00	474.00
	Otros (Detallar)													0.00
	Total de retenciones según libros	42.69	135.77	47.53	98.72	43.03	112.69	37.69	91.57	72.72	34.52	77.00	62.08	856.01

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 799) (a)	42.69	135.77	47.53	98.72	43.03	112.69	37.69	91.57	72.72	34.52	77.00	62.08	856.01
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	42.69	135.77	47.53	98.72	43.03	112.69	37.69	91.57	72.72	34.52	77.00	62.08	856.01

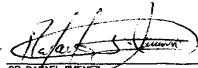
NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivos, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Durante el año 2011, el formulario vigente para la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 aprobado mediante resolución No. NAC-DCER2008-1520 del 28 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. (casillero 799)

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. ROBERTO CAVA P.
Representante Legal
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.


Sr. RAFAEL JIMENEZ
RUC No. 1703384549001
Contador Registro No. 6486
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

CUADRO No. 5
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

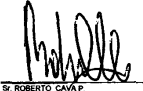
Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.1.1.04.07	Retenciones en la fuente retención de dependencia (por pagar SR)	60.00	30.00	30.00		30.00		50.00		50.00	50.00	30.00	30.00	330.00
2.1.1.04.01	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SR)	350.63	271.47	298.21	243.86	309.30	295.51	232.11	345.59	338.81	344.77	320.47	300.97	3,659.80
2.1.1.04.02	Retenciones en la fuente 2% (por pagar SR)	10.56	61.21	15.49	51.63	11.58	44.31	32.45	98.75	43.16	34.79	47.68	73.30	526.91
2.1.1.04.06	Retenciones en la fuente 0% (por pagar SR)													0.00
	Retenciones en la fuente 2% Rendimientos Financieros (por pagar SR)													0.00
	Retenciones en la fuente 2% por Emisión de Tarjetas de Crédito (por pagar SR)													0.00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a comercializadoras 0.2%													0.00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a distribuidores 0.2%													0.00
2.1.1.04.06	Retención en la fuente por honorarios profesionales	25.00	25.00	180.55	48.00	86.11	130.56	86.11	55.00	97.60	60.00	25.00	85.00	824.93
	Retención en la fuente por dividendos													0.00
	Retención en la fuente 15% Loterías, Rifas, Apuestas y Similares (por pagar SR)													0.00
	Retención en la fuente 24% Dividendos Anticipados (por pagar SR)													0.00
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior con convenio de doble tributación													0.00
	Otras retenciones en la fuente por pagar SR (Detalle)													0.00
	Total según libros	446.39	367.68	524.25	343.49	433.89	471.38	398.67	498.34	529.57	508.56	363.15	490.27	5,428.64

CUADRO No. 6
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (cuenta No. 498 de la declaración) (c)	446.39	367.68	524.25	343.49	433.89	471.38	398.67	498.34	529.57	508.56	363.15	490.27	5,428.64
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	446.39	367.68	524.25	343.49	433.89	471.38	398.67	498.34	529.57	508.56	363.15	490.27	5,428.64

NOTAS:

- a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2011 constan detallados en la Resolución MAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 66 de 5-26-2007.
- b. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2011 constan detallados en la Resolución MAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 66 de 5-26-2007.
- c. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2011 constan detallados en la Resolución MAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 66 de 5-26-2007.
- d. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención, detalle (porcentaje) o monto, donde se registren las retenciones.
- e. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan indicado. Los artículos 69 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno indican sobre la responsabilidad del contribuyente respecto a la declaración y normal la presentación de declaraciones sustitutas. Desde el año 2011, el formulario regente para la declaración de retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103 aprobado mediante Resolución No. MAC-DGER2009-03762 publicada en el Registro Oficial 341 del 15 de diciembre de 2010.
- f. Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe enviar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. ROBERTO CAVA
Representante Legal
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.


Sr. RAFAEL JIMENEZ
RUC No. 17030459801
Contribuyente No. 5488
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

NO APLICA

(Página 1 de 2)

CÓDIGOS

11	Vehículos
12	Televisión Pagada

MES ABRIL (1)	SEGUN DECLARACION (B) Y (C)							SEGUN LIBROS										
	Código (4) Casillero 301	Basa Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración dd/mm/aaaa	Código Cta. Contable ICE	Ventas Netas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General)	Multas por pagar (5)	Diferencia (Ver Nota General)	Intereses por pagar (6)	Diferencia (Ver Nota General)
										Cantidad	Unidad (7)	Valor						
ENERO													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

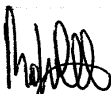
NO APLICA

ANEXO 7

(Página 2 de 2)

NOTAS:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 69 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI.
 - La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICS) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 201 y 202 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
 - Corresponde a los casilleros del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2011, según la Resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, y la Circular NAC-DGEC2008-003, publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
 - Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2011 según la Resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, y la Circular NAC-DGEC2008-003 publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
 - Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 8 a Videojuegos, 10 ficos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices.
 - Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "cojillitas" Cada cojilla tiene 10 o 20 cigarrillos. En el caso de servicios no amerita unidades. Para servicios digitar la expresión N/A en cantidad y unidades para proceder a digitar directamente el valor en el casillero correspondiente.
 - Corresponde al Total de las Ventas de bienes o servicios gravados con el impuesto menos las devoluciones de los mismos.
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 583 de 24 de noviembre de 2011, incluyó varias modificaciones al régimen tributario aplicables al impuesto a los Consumos Especiales - ICE, entre las principales la eliminación del alcohol como producto gravado con este impuesto, la inclusión de los vehículos híbridos y eléctricos como bienes gravados y establecer dos formas de imposición: específica y advalorem, aspectos que deberán considerarse en la información presentada del mes de diciembre de este año.


SR. ROBERTO CAVA P.
Representante Legal
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.


SR. RAFAEL JIMENEZ
RUC No. 1703084598001
Contador Registro No. 6486
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 1 de 10)

CUADRO No. 8
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Canilero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (c)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta.
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802		CUADRO No. 16	-2.275,82
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 13	0,00
15% Participación a trabajadores (d)	803		CUADRO No. 12	0,00
100% Dividendos Exentos	804		CUADRO No. 9	0,00
100% Otras Rentas Exentas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 9	0,00
100% Otras Rentas Exentas Derivadas del COPCI (Art. 9, 9.1 LRTI)	806		CUADRO No. 9	0,00
Deducciones por Leyes Especiales (b)	812		CUADRO No. 11	0,00
Deducciones Especiales Derivadas del COPCI (Art. 10 LRTI)	813		CUADRO No. 11	0,00
Deducción por incremento neto de empleados (Art. 10 LRTI)	815			0,00
Deducción por pago a trabajadores con discapacidad (Art. 10 LRTI)	816			0,00
Exoneración por rentas generadas en el extranjero sometidas a imposición en otro Estado (Art. 49 LRTI) (f)				0,00
Más:				
Gastos no deducibles locales	807		CUADRO No. 10	0,00
Gastos no deducibles del exterior	808		CUADRO No. 10	0,00
Gastos Inciuridos para Generar Ingresos Exentos	809			0,00
15% Participación de trabajadores atribuidos a ingresos exentos	810			0,00
Ajuste por precios de transferencia	814			0,00
UTILIDAD GRAVABLE / PÉRDIDA				-2.275,82
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 24% (Art. 37 LRTI; Arts. 47 y 51 RALRTI)	832		CUADRO No. 18.1	0,00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 14% (Art. 37 LRTI; Arts. 47 y 51 RALRTI)	831		CUADRO No. 18.1	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	839			0,00
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR / SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	839			0,00
Menos: Anticipo Determinado Correspondiente al Ejercicio Fiscal Corriente (e)	841			0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	842			0,00
Más:				
Saldo del Anticipo Pendiente de Pago	845			0,00
Menos:				
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	846			0,00
Retenciones por dividendos anticipados (Art. 126 RALRTI)	847			0,00
Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario (f)	848			0,00
Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por especiduos pólitos	849			0,00
Crédito Tributario de Años Anteriores	850		CUADRO No. 2	0,00
Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas	851			0,00
Exoneración y Crédito Tributario por leyes especiales (b)	852		CUADRO No. 11	0,00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859			0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	869			0,00

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

(El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011).

Las abreviaturas utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RA(LRTI)	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFPP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

c. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

d. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destina una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y si el cierre del ejercicio estos valores no fueran rechazados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos gravados para el beneficiario de cumplirse los preceptos señalados en la normativa tributaria.

e. Consigne la totalidad del anticipo calculado para este período o con cargo a este período y no el anticipo efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta.

¹ En el caso de rentas provenientes de paraisos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de países donde dichas rentas no hayan sido sometidas a gravamen, estas formarán parte de la renta global para el cálculo del impuesto, constituyéndose el impuesto pagado, de haberlo, en crédito tributario Art. 40 LRTI, Art. 10 y 136 RA(LRTI).

Nota Especial

(cuadro 8.1 y 8.2)

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria:

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de una Ley destinada específicamente a tal fin. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

El Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma:

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Interna:

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Francófones buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-5 de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 9 LRTI y Capítulo III del Título I del RA(LRTI)).

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la Renta, se deducen los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del Título I del RA(LRTI)), por lo tanto, no se hará extensiva a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

CUADRO No. 9
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cta. (a)
Dividendos y utilidades distribuidos a favor de sociedades nacionales o extranjeras no domiciliadas en períodos fiscales o liquidaciones de menor impositivo o a favor de personas naturales no residentes en el Ecuador. También están exentos los dividendos en acciones que se distribuyen en consecuencia de la reinversión de utilidades en los términos establecidos en la normativa tributaria (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 15 RALRTI).				0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado y por empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 16 RALRTI).				0.00
Por concesiones internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 17 RALRTI).				0.00
Los generados por los bienes que poseen en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).				0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 19 y 20 RALRTI).				0.00
Los que perciben los beneficiarios del EESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 22 RALRTI).				0.00
Los percibidos por instituciones de educación superior estatales, emparadas por la Ley de Educación Superior (Art. 9 LRTI, numeral 8).				0.00
Los provenientes de premios de loterías auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por F. y A. (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 18 RALRTI).				0.00
Los ingresos que obtienen los fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, los fondos de inversión y los fondos complementarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 42; Art. 64 RALRTI).				0.00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija emitidos a un plazo de un año o más y negociados en bolsa de valores. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el percipiente del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantiene el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas. (Art. 9 LRTI, numeral 15.1)				0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0.00
Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiere acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones (Art. 9 LRTI, numeral 17; Segundo Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 23 RALRTI).				0.00
Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas (Art. 9.1 LRTI, Primer Art. Innumerado agregado a continuación del artículo 23 RALRTI).				0.00
Ingresos no gravados ocasionados por la contraposición entre la normativa contable y la normativa tributaria. (b)				0.00
Otros (detalle)				0.00
TOTAL INGRESOS EXENTOS				0.00

CUADRO NO. 9

NOTA:

- a. Detallar las cuentas contables del Ingreso Exento en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.
- b. En el caso de utilizar este casillero se deberá incluir información adicional que evidencie en forma detallada el origen y monto de cada operación que forma parte de este rubro, así como el número de los casilleros del formulario 101 donde se incluyen dichas partidas.
- Nota General: En caso de existir discrepancias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 10
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Casillero de la Declaración (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cta. (a)
Costos y gastos no relacionados con la obtención, mantenimiento y mejoramiento de los ingresos gravados de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI)					0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos exentos (Art. 10 LRTI)					0.00
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0.00
Intereses de deudas controladas en relación al giro del negocio (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0.00
Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (Art. 10 LRTI numeral 2)					0.00
Intereses pagados por créditos al exterior con partes relacionadas en los que se superen los límites permitidos (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3)					0.00
Gravámenes que se hayan integrado el costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3)					0.00
Primas de seguros que cubran riesgos de personas que no sean trabajadores de la empresa y de bienes que no integren la actividad generadora del ingreso gravable (Art. 10 LRTI, numeral 4)					0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5)					0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c)	CUADRO No. 18				0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9)					0.00
La compensación económica para alcanzar el salario digno pagada a los trabajadores incumpliendo las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la normativa contable y tributaria aplicable (Art. 10 LRTI, numeral 9; Art. 28 numeral 1 literal a) RALRTI)					0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11)					0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11)					0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11)					0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad (Art. 11 LRTI)					0.00
Provisión para jubilación patronal y desahucio no respaldada con cálculos actuariales, que exceda los límites establecidos por la ley o efectuada sobre personal que no cumple con el tiempo mínimo establecido (Art. 10 LRTI, numeral 13)					0.00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral 14, Art. 35 RALRTI (e))					0.00
Los pagos al exterior de intereses de créditos externos y líneas de créditos abiertas por instituciones o personas distintas a instituciones financieras del exterior u organismos multilaterales en los que no se haya efectuado la retención en la fuente (Art. 13 LRTI)					0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por créditos adquiridos para el giro del negocio, otorgados por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales, así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales, en los casos en los que, los intereses excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central y que sobre el exceso no se haya realizado retención, y/o que no se haya efectuado el registro en el BCE (Art. 13 LRTI, numeral 3)					0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo sobre las cuales no se hubiese efectuado la retención en los casos previstos en la ley (Art. 13 LRTI, numeral 4)					0.00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 35 RALRTI num. 8)					0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal b)					0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal c)					0.00
Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales (Art. 28 RALRTI, numeral 10)	CUADRO No. 14				0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 29 RALRTI, numeral 9)					0.00
Gastos personales del contribuyente imputados a los ingresos de la sociedad (Art. 35 RALRTI, numeral 1)					0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7.8.11, Art. 35 num. 2 RALRTI)					0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal a, Art. 32 num 3 RALRTI)					0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del socio de la compañía (Art. 35 RALRTI, numeral 4)					0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyen empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 35 RALRTI, numeral 5)					0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 29 RALRTI, numeral 4)					0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 35 RALRTI, numeral 8)					0.00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 35 RALRTI numeral 6)					0.00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos Complementarios (Art. 10 LRTI y Art. 35 RALRTI numeral 7)					0.00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberseles constituido (Art. 35 RALRTI numeral 9)					0.00
Efecto de depreciaciones de revaluados de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes revaluados (Art. 28 Numeral 8, literal f del RALRTI)					0.00
Retenciones de impuesto a la Renta e IVA asumidas por el contribuyente como gasto					0.00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas que sobrepasen el límite establecido en el Art. 10 LRTI y en el Art. 30 del RALRTI	CUADRO No. 18.1				0.00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas. Art. 13 LRTI Art. 30 RALRTI	CUADRO No. 18.2				0.00
Costos y gastos en los que no se haya utilizado los medios de pago del Sistema Financiero previstos en la Ley (Art. 103 LRTI)					0.00
Gastos no deducibles ocasionados por la contraposición entre la normativa contable y normativa tributaria. (d)					0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):					0.00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO No. 8

0.00

NOTAS:

a. Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

b. Se deberá señalar la referencias de los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2011 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERGCG11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011, que se afectan con cada gasto no deducible.

c. Dentro de las referencias normativas sírvase considerar el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio fiscal 2011.

d. En el caso de utilizar este casillero se deberá incluir información adicional que evidencie en forma detallada el origen y monto de cada operación que forma parte de este rubro, así como el número de los casilleros del formulario 101 donde se incluyen dichas partidas.

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

NO APLICA

ANEXO 8
(Página 5 de 10)

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)
(DEDUCCIÓN, EXONERACIÓN O CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES)

OTRAS DEDUCCIONES, EXONERACIONES O CRÉDITOS TRIBUTARIOS (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor Deducción, Exoneración o Crédito Tributario por Leyes Especiales Casillero 812, 813 y 852 (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal	Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
Total	CUADRO NO. 8	0.00						

NOTAS:

a. Detalle de deducciones, créditos tributarios y exoneraciones por leyes especiales. Incluye deducciones especiales y/o adicionales a las que se acoge el contribuyente en virtud de lo establecido en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones. Por ejemplo: *Deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en la mejora de la productividad.*

b. Corresponde a los casilleros del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2011, según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Número de Casillero	Cuentas Contables de la Empresa	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable				0.00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)			CUADRO NO. 8	0.00
Utilidad después de participaciones				0.00
(-) Ingresos eventuales				0.00
(+) Gastos no deducibles				0.00
(+) Ajuste por Precios de Transferencia				0.00
Base de Cálculo para la amortización				0.00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)				0.00

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2011

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2007	Amortización Año 2008	Amortización Año 2009	Amortización Año 2010	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2011	Amortización Acumulada	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2011
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		(6)	(7) = (2)-(3)-(4)-(5)-(6)	(1) - (7)
Pérdida 2008 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2011	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2007 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2008 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2009 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2010 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0.00	—	0.00	0.00	CUADRO NO. 8	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

b. Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar esta rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración			0.00
Total Gastos de Ventas			0.00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			0.00
Porcentaje de deducción Máximo			2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			0.00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00
Gastos de Gestión no deducibles (b)		CUADRO NO. 10	0.00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0.00
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			0.00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)			0.00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00

NOTAS :

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 28 del RALRTI, numeral 10.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 15
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos				0.00
(-) Dividendos Exentos				0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas				0.00
(-) Otras Rentas Exentas Derivadas del COPCI				0.00
Total ingresos gravados				0.00
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles (3%)				0.00
 Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 10	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0.00
 Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)				0.00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2011
 (En US Dólares)

ANEXO 8

NO APLICA

(Página 9 de 10)

CUADRO No. 15.1
ANÁLISIS DE GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Base Imponible: Base imponible del Impuesto a la Renta mas el valor de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas.				
Porcentaje de deducción máximo				5.00%
Máximo de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas, deducibles				0.00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00
Gastos indirectos no deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas (b)			CUADRO NO. 10	0.00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas durante el ejercicio	773+774			0.00
Máximo de gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas				0.00
Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)				0.00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el innumerado agregado a continuación del numeral 6 del Art. 10 de la LRTI, y en el Art.30 del RALRTI, numeral I.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2011
(En US Dólares)

ANEXO 8

NO APLICA

(Página 10 de 10)

CUADRO No. 15.2
ANÁLISIS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<u>Créditos externos otorgados por partes relacionadas:</u>				
Intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas (b)			CUADRO NO. 10	0.00
Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas durante el ejercicio	759+760			0.00
 Máximo de intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas según normativa tributaria vigente (a)				0.00
<u>Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)</u>				0.00
Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 2, y en el Art. 30 del RALRTI, numeral II.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. ROBERTO CAVA P.
Representante Legal
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.


SR. RAFAEL JIMENEZ
RUC No. 1703084598001
Contador Registro No. 6486
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA					
Fecha de Vencimiento:		12-Abr-11		12-Abr-12	
		Cesionario de la declaración de Impuesto a la Renta del año 2010 (N.º)		Cesionario de la declaración de Impuesto a la Renta del año 2011 (N.º)	
Concepto		Sociedades (Formulario 18.1)	Valor según declaración	Sociedades (Formulario 18.1)	Valor según declaración
Utilidad Contable			0.00	801 - CUADRO No. 8	0.00
(-) 15% Part. Trabajadores			0.00	802	0.00
Utilidad Efectiva del Ejercicio	CUADRO No. 17 - AÑO 2010		0.00	CUADRO No. 17 - AÑO 2011	0.00

CUADRO No. 16.1 APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSITIVA (4)			
$(I) = \text{MRL} \cdot (1 - (IR - \text{MRL}) \cdot (IR - \text{MRL}) \cdot (IR - \text{MRL}))$ $(II) = (IR - \text{MRL}) \cdot (IR - \text{MRL}) \cdot (IR - \text{MRL})$			
Donde:			
MRL:	Porcentaje Reserva Local (C)		
UE:	Utilidad Efectiva		
% IR:	Tarifa original de impuesto a la renta.		
MRT:	Tarifa reducida de impuesto a la renta.		
II:	Base imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la LUT y el RALUTL.		
VALOR MÁXIMO A REINVERTIR			

CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR					
		AÑO 2010		AÑO 2011	
...	Concepto	Cuadro Relacionado	Valor Máximo a Reinvertir (+)	Cuadro Relacionado	Valor Máximo a Reinvertir
Reinversión máxima		CUADRO No. 16.1 - AÑO 2010	0.00	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2011	0.00

CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2010					
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):					
		Impuesto 2010			
Concepto		Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	Cesionario de la declaración de Renta del año 2010
Reinversión		0.00	15.00%	0.00	831
No Reinversión		0.00	25.00%	0.00	832
Total Impuesto Causado				0.00	830

CUADRO No. 18.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2011							
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):							
		Impuesto 2011					
Concepto		Cuadro Relacionado	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente (A)	Cesionario de la declaración de Renta del año 2011	Dif. (A) - (B)
Reinversión	CUADRO No. 8		0.00	14.00%	0.00	831	0.00
No Reinversión	CUADRO No. 8		0.00	24.00%	0.00	832	0.00
Total Impuesto Causado			0.00		0.00	830	0.00

NO APLICA

ANEXO 9

Concepto	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Capital social (1)	4,000.00	4,000.00
Reserva Legal (2)	195,050.31	195,050.31
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	4876.41%	4876.41%

Concepto	Fecha de inscripción año 2016
Escritura Pública Registro Mercantil	

a. De conformidad con lo establecido en el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la LRTU.

p. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2010.

a. El valor máximo a reinvertir del año 2010, deberá ser tomado de los registros del contribuyente correspondientes a dicho periodo.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. ROBERTO CAVA P.
Representante Legal
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA

SR. RAFAEL JIMENEZ
RUC No. 1703084598001
Contador Registro No. 6406
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

(En US Dólares)

FORMULARIO ÚNICO • SOCIEDADES

60054006

104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

104 No. F

201 RUC

301 BLIC

202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

203 EXPEDIENTE

DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)

ORIGINAL

**ORIGINAL
SUSTITUTIVA**

Nombre del campo		Código de la Cuenta Contable de Ingresos y Egresos (C.C.I.E.)	Código de la Cuenta Contable de Activos (C.C.A.)	Nombre de la Cuenta Contable de Activos	Valor
ESTADO DE SITUACIÓN					
UNIDAD DE MEDICIÓN: MONEDAS NACIONALES					
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
CAJA, BANCOS			1102	CAJA-BANCOS	7549.81
				TOTAL	7549.81
INVERSIONES CORRIENTES					
				TOTAL	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CIENTOS COMUNITARIOS	RELACIONADOS	LOCALES			
		DEL EXTERIOR			
					TOTAL
	NO RELACIONADOS	LOCALES	11201	CUENTAS POR COBRAR LOCALES	11777.92
		DEL EXTERIOR			
					TOTAL
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CIENTOS COMUNITARIOS	RELACIONADOS	LOCALES			
		DEL EXTERIOR			
					TOTAL
	NO RELACIONADOS	LOCALES			
		DEL EXTERIOR			
					TOTAL
(C) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES					
				TOTAL	0.00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)					
				TOTAL	0.00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)			11304	RETENCIONES IMP A LA RENTA	21509.72
				TOTAL	21509.72
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA					
				TOTAL	0.00
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO					
				TOTAL	0.00
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES			11401	INVENTARIO SEMEN	2883.9
				TOTAL	2883.9
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN					
				TOTAL	0.00
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO					
				TOTAL	0.00
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS					
				TOTAL	0.00
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO					
				TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES					
				TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES				TOTAL ACTIVO CORRIENTE	43721.53
ACTIVO FIJO (EXCEPTO TERRENOS)					
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES					
				TOTAL	0.00
MUEBLES Y ENSERES			1220108	MUEBLES Y ENSERES	1750.81
				TOTAL	1750.81
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES			1220103	MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALA	106127.28
				TOTAL	106127.28
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE			1220107	EQUIPO DE COMPUTACION	537
				TOTAL	537.00
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMIONERO MÓVIL			1220104	VEHICULOS	105576.72
				TOTAL	105576.72
OTROS ACTIVOS FIJOS			14201	OTROS ACTIVOS FIJOS	846706.45
				TOTAL	846706.45
(C) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO			12202	DEPRECIACION ACUMULADA	213.543.48

TERRENOS		1220101	TERRENOS	9782.32
OBRAS EN PROCESO				
TOTAL ACTIVO FIJO			TOTAL ACTIVO FIJO	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES				
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN				
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES				
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS				
(C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA				
TOTAL ACTIVO DIFERIDO			TOTAL ACTIVO DIFERIDO	
ACTIVO LARGO PLAZO				
ACCIONES Y PARTICIPACIONES				
OTRAS				
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
(H) PROVISIÓN CUENTAS INCOSCRIBIBLES				
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO				
TOTAL ACTIVO LARGO PLAZO			TOTAL ACTIVO LARGO PLAZO	
TOTAL DEL ACTIVO			TOTAL DEL ACTIVO	
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas y documentos por pagar proveedores				
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
Cuentas y documentos por pagar proveedores		21102	CTAS POR PAGAR PROVEEDORES	18102.38
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
Cuentas y documentos por pagar proveedores				
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
Cuentas y documentos por pagar proveedores				
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
Cuentas y documentos por pagar proveedores		2.1.1.05.01	C/P ROBERTO CAVA	126509.55
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
Cuentas y documentos por pagar proveedores				
LOCALES				
DEL EXTERIOR				
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO				
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO				
TRANSFERENCIAS CASA MADRE Y BUCURBALES (del exterior)				
CRÉDITO A MUTUO				
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO				

Nombre del Campo			Campo del Formulario 101 (debe ser 45 o 46) Deposito a la Parita (D)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (C)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor	
PROVISIONES			421	2110410-2110412	PROVISIONES	39816.84	
TOTAL PASIVO CORRIENTE			420		TOTAL PASIVO CORRIENTE	39.816,84	
PASIVO LARGO PLAZO						184.528,77	
CREDITO A MUTUO POR FUTURO PAGOS A LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	441				
		DEL EXTERIOR	442		TOTAL	0,00	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	443			TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR	444				
					TOTAL	0,00	
DEL CREDITO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO	LOCALES	445					
	DEL EXTERIOR	446			TOTAL	0,00	
					TOTAL	0,00	
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	447					
	DEL EXTERIOR	448			TOTAL	0,00	
					TOTAL	0,00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	449				
		DEL EXTERIOR	450			TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	451			TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR	452				
					TOTAL	0,00	
TRANSFERENCIAS CASA MADRE Y BUCURSALES (del exterior)			453				
					TOTAL	0,00	
CREDITO A MUTUO			454				
					TOTAL	0,00	
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO			455				
					TOTAL	0,00	
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL			456				
					TOTAL	0,00	
PROVISIONES PARA DESAHUCIO			457				
					TOTAL	0,00	
OTRAS PROVISIONES			458				
					TOTAL	0,00	
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO			459		TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	0,00	
PASIVOS DIFERIDOS			460			0,00	
					TOTAL	0,00	
OTROS PASIVOS			461				
					TOTAL	0,00	
TOTAL DEL PASIVO			462		TOTAL DEL PASIVO	184.528,77	
PATRIMONIO NETO							
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO			463	31101	CAPITAL SOCIAL	4000	
					TOTAL	4.000,00	
(+) CAP. SUBC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA			464				
					TOTAL	0,00	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN			465	31102	APORTES SOCIOS	453758,58	
					TOTAL	453.758,58	
RESERVA LEGAL			466	31204	RESERVA LEGAL	195056,31	
					TOTAL	195.056,31	
OTRAS RESERVAS			467				
					TOTAL	0,00	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			468	31502	UTILIDAD AÑOS ANTERIORES	82598,83	
					TOTAL	82.598,83	
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES			469				
					TOTAL	0,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			470				
					TOTAL	0,00	
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO			471	31503	RESULTADO EJERCICIO ACTUAL	2275,82	
					TOTAL	2.275,82	
TOTAL PATRIMONIO NETO			472		TOTAL PATRIMONIO NETO	712.135,68	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			473		TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	897.664,45	
ESTADO DE RESULTADOS							
INGRESOS							
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%			480			0,00	
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%			481	41101	VENTAS LECHE	868741,17	
					TOTAL	868.741,17	
EXPORTACIONES NETAS			482				
					TOTAL	0,00	
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			483				
					TOTAL	0,00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			484				
					TOTAL	0,00	
OTRAS RENTAS GRAVADAS			485	41201	OTROS INGRESOS	87,84	
					TOTAL	87,84	
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS			486				

[illegible]

[illegible]

DEL EXTERIOR				
RELACIONADOS	LOCAL			
	DEL EXTERIOR			
	LOCAL			
	DEL EXTERIOR			
NO RELACIONADOS	LOCAL			
	DEL EXTERIOR			
RELACIONADAS				
NO RELACIONADAS				
OTRAS PERDIDAS				
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)				
GASTOS INDIRECTOS ASUMIDOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS				
GASTOS DE GESTIÓN				
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		6110203	CONTRIBUCIONES Y OTROS	11490.89
GASTOS DE VIAJE				
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO				
ACELERADA				
	NO ACELERADA			
AMORTIZACIONES				
SERVICIOS PÚBLICOS		611.02		3787.74
PAGOS POR OTROS SERVICIOS				
PAGOS POR OTROS BIENES				
TOTAL GASTOS				
TOTAL INGRESOS Y GASTOS				
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)				
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)				
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				
UTILIDAD DEL EJERCICIO		2011		UTILIDAD DEL EJERCICIO
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		2011		PÉRDIDA DEL EJERCICIO

NOTAS:

- El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2011. Se debe incluir las cuentas en detalle.
- Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2011, de acuerdo con la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011.
- Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de impuesto a la Renta; se solicita que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se ingresen en filas. Los códigos de cuentas deberán ser ingresados el máximo detalle posible. Se debe incluir los códigos contables en detalle de tal forma que los componentes de cada casillero se puedan identificar claramente. En el caso de que la información sea extensa se podrá adjuntar el mapa que se extraiga del sistema del contribuyente.
- Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

Dr. ROBERTO CAVA P.
Representante Legal
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

SR. RAFAEL JIMENEZ
RUC No. 170308456001
Contador Registrado No. 6486
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

CUADRO No. 22
VARIACIONES EN SALDOS POR EFECTO DE LA APLICACIÓN DE NIIF (a) NO APLICA

Grupo de implementación de NIIF al que pertenece, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías (marque con una "x")	Grupo 1	Grupo 2
---	---------	---------

PARTIDA CONTABLE (f)		CÓDIGO DE CUENTA (g)	ANO 2010 NIIF (b)	ANO 2011 NIIF (c)	VARIACIÓN PORCENTUAL (b) (c)	ANO 2010 NEC (d)	ANO 2011 NIIF (e)	VARIACIÓN PORCENTUAL (d) (e)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA								
ACTIVOS								
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		10101			0.00%			0.00%
ACTIVOS FINANCIEROS		10102			0.00%			0.00%
INVENTARIOS		10103			0.00%			0.00%
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS		10104			0.00%			0.00%
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		10105			0.00%			0.00%
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS		10106			0.00%			0.00%
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		10107			0.00%			0.00%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		10201			0.00%			0.00%
PROPIEDADES DE INVERSIÓN		10202			0.00%			0.00%
ACTIVOS BIOLÓGICOS		10203			0.00%			0.00%
ACTIVO INTANGIBLE		10204			0.00%			0.00%
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		10205			0.00%			0.00%
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		10206			0.00%			0.00%
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		10207			0.00%			0.00%
TOTAL ACTIVOS			0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
PASIVOS								
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO		20101			0.00%			0.00%
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		20102			0.00%			0.00%
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		20103			0.00%			0.00%
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		20104			0.00%			0.00%
PROVISIONES		20105			0.00%			0.00%
PORCIÓN CORRIENTE DE OBLIGACIONES EMITIDAS		20106			0.00%			0.00%
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES		20107			0.00%			0.00%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS		20108			0.00%			0.00%
OTROS PASIVOS FINANCIEROS		20109			0.00%			0.00%
ANTICIPOS DE CLIENTES		20110			0.00%			0.00%
PASIVOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS CON LOS ACTIVOS NO CORRIENTES Y OPERACIONES DISCONTINUADAS		20111			0.00%			0.00%
PORCIÓN CORRIENTE DE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS		20112			0.00%			0.00%
OTROS PASIVOS CORRIENTES		20113			0.00%			0.00%
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		20201			0.00%			0.00%
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		20202			0.00%			0.00%
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		20203			0.00%			0.00%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS		20204			0.00%			0.00%
OBLIGACIONES EMITIDAS		20205			0.00%			0.00%
ANTICIPOS DE CLIENTES		20206			0.00%			0.00%
PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS		20207			0.00%			0.00%
OTRAS PROVISIONES		20208			0.00%			0.00%
PASIVO DIFERIDO		20209			0.00%			0.00%
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES		20210			0.00%			0.00%
TOTAL PASIVOS			0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
PATRIMONIO								
CAPITAL		301			0.00%			0.00%
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		302			0.00%			0.00%
PRIMA POR EMISIÓN PRIMARIA DE ACCIONES		303			0.00%			0.00%
RESERVAS		304			0.00%			0.00%
OTROS RESULTADOS INTEGRALES		305			0.00%			0.00%
RESULTADOS ACUMULADOS		306			0.00%			0.00%
RESULTADOS DEL EJERCICIO		307			0.00%			0.00%
TOTAL PATRIMONIO			0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
ESTADO DE RESULTADOS (ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL)								
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		41			0.00%			0.00%
COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN		51			0.00%			0.00%
GANANCIA BRUTA		42			0.00%			0.00%
OTROS INGRESOS		43			0.00%			0.00%
GASTOS		52			0.00%			0.00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS		60			0.00%			0.00%
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		61			0.00%			0.00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS		62			0.00%			0.00%
IMPUESTO A LA RENTA		63			0.00%			0.00%
GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES CONTINUADAS		64			0.00%			0.00%
INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS		71			0.00%			0.00%
GASTOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS		72			0.00%			0.00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		73			0.00%			0.00%
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		74			0.00%			0.00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		75			0.00%			0.00%
IMPUESTO A LA RENTA		76			0.00%			0.00%
GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		77			0.00%			0.00%
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERÍODO		79			0.00%			0.00%
OTRO RESULTADO INTEGRAL		81			0.00%			0.00%
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO		82			0.00%			0.00%
GANANCIA POR ACCIÓN		90			0.00%			0.00%
UTILIDAD A REINVERTIR (INFORMATIVO)		91			0.00%			0.00%

ANEXO 11
(Página 2 de 2)

CUADRO No. 24
DESGLOSE DE LOS AJUSTES REALIZADOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN DE NIIF POR PRIMERA VEZ (1)

[illegible]

a. Este cuadro deberá ser registrado por aquellas sociedades obligadas a preparar y presentar sus Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera con corte al 31/12/2011, de conformidad con la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías No. 08-G.DSC-910, publicada en el Registro Oficial 489 del 31 de diciembre de 2009, considerando para el efecto el grupo de implementación NIIF al que pertenecen de conformidad con las definiciones de la Superintendencia de Compañías.

b. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera cortados al 31/12/2010

c. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera cortados al 31/12/2011

d. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Ecuatorianas de Contabilidad cortados al 31/12/2010.

e. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera cortados al 31/12/2011

f. La descripción de las cuentas corresponde al formulario denominado "Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral" conforme los modelos publicados en la página web de la Superintendencia de Compañías.

g. Este cuadro deberá ser registrado por aquellas sociedades obligadas a preparar y presentar sus Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera con corte al 31/12/2011. Se deberán registrar los componentes (debeques) del saldo de los cuentas de Activo y Pasivo por Impuesto Diferido.

h. Corresponde al formulario denominado "Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral" conforme los modelos publicados en la página web de la Superintendencia de Compañías.

i. Se deberán registrar todos los ajustes registrados contra la cuenta patrimonial de resultados acumulados provenientes de la adopción de NIIF por primera vez. Este cuadro deberá ser llenado por las entidades pertenecientes al segundo grupo de implementación.

Br. ROBERTO OAVA P.
Representante Legal
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA.

DR. RAFAEL JIMENEZ
RUC No. 1703064288001
Contador Registro No. 6488
AGRICOLA SERRANA CIA LTDA

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

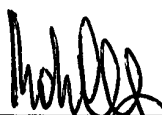
(Definición: Se consideran transacciones especiales del año, a manera de ejemplo las siguientes: aquellas con efecto importante en los Estados Financieros, cambios en la figura jurídica de la empresa, con compañías relacionadas, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones / fusiones, la constitución y reformas de fideicomisos sean estas recurrentes y no recurrentes.

En este anexo se debe detallar la explicación y detalle de las transacciones importantes del contribuyente con entidades domiciliadas en paraísos fiscales.

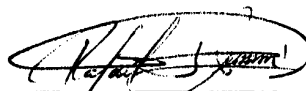
Describir las principales transacciones de comercio exterior con países con los que se tienen convenios de doble tributación, especificando el nombre del país, los tipos de transacciones y el monto global por cada tipo de transacción.

Dentro de este anexo se profundizará el resultado del análisis de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año de revisión).

No existen transacciones importantes que afecten a los estados financieros.



Sr. Roberto Cava P.
Representante Legal
Agrícola Serrana Cia Ltda.



Sr. Rafael Jiménez P.
RUC No. 1703084598001
Contador Registro No.6486
Agrícola Serrana Cia Ltda.

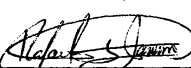
SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS EMITIDAS EN EL EJERCICIO IMPOSITIVO ANTERIOR

Razón social y RUC del Auditor Externo Actual: CONSULAUDITORES CIA LTDA, 1791322614001

Razón social y RUC del Auditor Externo de ejercicio económico anterior: CONSULAUDITORES CIA LTDA, 1791322614001

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹		AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL	
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios
NO CONSIGNA EL VALOR DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO SIGUIENTE	DEBERIA CONSIGNAR	—	NO HA CONSIGNADO EL VALOR


 Sr. Roberto Cava P.
 Representante Legal
 Agrícola Serrana Cia Ltda.


 Sr. Rafael Jiménez P.
 RUC No. 1703084598001
 Contador Registro No.6486
 Agrícola Serrana Cia Ltda.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2010. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de Auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo, con el texto "No Aplica", y además debe incluirse una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

J. PATRICIO LINCANGO

CALIFORNIA N° 512 Y LOS DUQUES Tels: (02) 2416387 - 09-5887250 Fax: (02) 2814081, P.O.BOX 17-21-1134, QUITO - ECUADOR

Quito, Julio 27 de 2012
JPL-CAUD-519.12

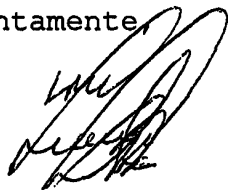
Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, adjunto a la presente, sirvanse encontrar el Dictamen de auditoría externa, por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, de AGRÍCOLA SERRANA CIA LTDA, con expediente No.7415

Sin más por el momento, de Usted me suscribo.

Atentamente,



Patricio Lincango S.
Socio de auditoría

